CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN CAJA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Jesús Carlos Fuentes Ochoa, apoderado de Fundación Caja Rioja, con NIF G26003038, y autorizado para este acto, en virtud de los poderes otorgados mediante escritura pública, de fecha 13 de octubre de 2021, ante el notario Luis Miguel Otaño Martínez-Portillo, con el número 2370 de su protocolo, en Logroño.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para este acto y

EXPONEN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, en virtud del artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la que ejercita dicha competencia.

Que la Fundación Caja Rioja es una de las entidades culturales más importantes de La Rioja. Surgió de la Caja de Ahorros de la Rioja, y tiene como objeto contribuir al progreso y desarrollo social, económico y cultural de nuestra región. Para ello dispone de seis centros culturales repartidos por toda la geografía riojana: Logroño (centro Gran Vía y Centro la Merced), Arnedo, Calahorra, Haro y Santo Domingo. Su trabajo trata de producir sinergias que articulen la actividad social y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, recuperando, difundiendo y desarrollando los valores propios de los riojanos, así como sus costumbres y patrimonio, tanto material como inmaterial.

Que su actividad cultural se fundamenta en acciones que desarrollan y canalizan las propuestas e inquietudes de los riojanos, a través de numerosas intervenciones y eventos culturales. Una parte importante son actividades propias, generadas y producidas por la Fundación, y otra parte es desarrollada en colaboración con el tejido asociativo local y regional.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en aras al fomento de la cultura en nuestra Comunidad Autónoma, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, ha considerado de interés público colaborar con la citada entidad en la financiación de los gastos correspondientes a la realización de actividades culturales durante el año

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55

2026.

Que el presente convenio se integra en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto (BOR nº 156, de 12 de agosto de 2024), y modificado por Resolución 198/2025, de 3 de noviembre (BOR nº 215, de 5 de noviembre de 2025).

Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 20 de marzo de 2026 el contenido del presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Fundación Caja Rioja (NIF G26003038), para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de actividades culturales durante el año 2026.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a tal efecto ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se ha incluido en su Anexo III, en tanto que beneficiario, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el anexo I del convenio, que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

1. Corresponde a la Fundación Caja Rioja organizar y desarrollar el programa de actividades culturales de la entidad, durante el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55

2. El Gobierno de La Rioja realizará una disposición dineraria, sin contraprestación directa de la Fundación Caja Rioja para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de Actividades culturales, que no podrá superar para este ejercicio 2026 el importe máximo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

3. La entidad deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario de los compromisos objeto del convenio, la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud mediante la identificación del logotipo correspondiente.

4. La Fundación Caja Rioja está exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

5. Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario y concordantes del mencionado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

TERCERA. - Cuantía subvencionada

1. Se establecen como líneas de colaboración/ejes de actuación entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y la entidad beneficiaria de la subvención, para la consecución del objetivo fijado en el convenio, la organización y desarrollo de las siguientes actividades culturales, a lo largo de todo el año 2026:

- Ocho exposiciones de producción propia en centros culturales de la Fundación.
- Dieciséis itinerancias de exposiciones.

2. De la realización de las actividades indicadas serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Gastos corrientes, material y de gestión.
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
- Gastos de alquileres.

3. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/07.02.01.3311.480.13.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA. - Justificación y pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente detalle:

- Hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención se abonará una vez firmado el convenio, y siempre que se haya acreditado la realización de gastos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada, por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de una declaración responsable del interesado. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.

- El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, indicada en esta misma cláusula, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

    a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

    b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos.

    c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55

documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 18 de diciembre de 2026.

QUINTA. - Consecuencias en caso de incumplimiento

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo I del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, previa resolución dictada al efecto, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la justificación fuera de los plazos podrán ocasionar la pérdida de derecho al cobro total o parcial del incentivo concedido, sin eximir al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55

SEXTA. - Régimen de compatibilidad

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, la entidad beneficiaria obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA. - Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con funciones de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Estará compuesta por dos miembros designados por la Consejería competente en materia de cultura y otros dos designados por la Fundación Caja Rioja.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse con carácter anual y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

OCTAVA. - Régimen de modificación del convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA. - Vigencia

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de la fecha límite

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55

prevista para la justificación de la subvención en la cláusula cuarta.

DÉCIMA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - Normativa aplicable y jurisdicción competente

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DUODÉCIMA. - Publicidad activa y confidencialidad de la información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55

de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la entidad deviene incursa en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55

Anexo I: Indicadores

INDICADOR	OBJETIVO	PONDERACIÓN
Producción de exposiciones	8	27%
Itinerancias de exposiciones	16	17%
Encuestas	100	8%
Nº de acciones de comunicación	40	15%
Nº de asistentes/visitantes	12.000	33%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006158	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305686

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	26/03/2026 11:38:12
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	26/03/2026 12:12:50
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **XMQR7K8YTZXEI84** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		26/03/2026 12:12:55